

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 110 MAY 2021

Proceso N° 2019-00377.

1. Téngase en cuenta el informe secretarial (fl.172) mediante el cual se indica el cumplimiento del emplazamiento de las personas indeterminadas.
2. En los términos del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes a fin de acreditar el registro de la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y notifique a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento de la acción.
3. Una vez se acredite el registro de la demanda, se dispondrá la inclusión de la valla en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

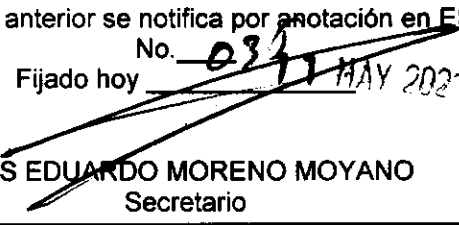
Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 034

Fijado hoy

11 MAY 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

